

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	75 DE 2025	Fecha:	Según SECOP II
Entidad contratante:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS		
Nit:	800.082.665 - 0		
Contratista:	PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.		
Identificación:	800175457 5		
<p>GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución N° 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará LA FEDERACION, por una parte; y por la otra, CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.052.933 de Bogotá, en calidad de primer suplente de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., tal y como se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de junio de 2025, quien se denominará EL CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
2. CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios de impresión del anuario estadístico "Transitemos" de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.		
2) Alcance al objeto	El contrato tendrá como alcance la impresión del Anuario Estadístico correspondiente a los tres libros denominados Transitemos – Versión 1, Versión 2 y Versión 3.		
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se extenderá hasta el 28 de noviembre de 2025. No obstante, la fecha prevista para la entrega de los productos impresos será a más tardar el 22 de agosto de 2025, conforme a lo establecidos en las condiciones requeridas		
4) Obligaciones:	<p>Obligaciones Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Suscribir, con el supervisor designado del contrato, el plan de trabajo y el cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. 2) Realizar las pruebas de color correspondientes a cada una de las tres versiones del libro estadístico "Transitemos", para aprobación por parte de la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, conforme al cronograma establecido. 3) Entregar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, los machotes de cada una de las tres versiones del libro estadístico "Transitemos" (versiones finales para impresión). 4) Imprimir y encuadernar los 1500 ejemplares del libro estadístico "Transitemos", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 5) Entregar los 1500 ejemplares del libro estadístico "Transitemos" a más tardar el 22 de agosto de 2025. 6) Asumir la totalidad de gastos de transporte necesarios para la entrega de los 1500 ejemplares del libro estadístico "Transitemos" en los lugares establecidos por la Federación. 7) Embalar los ejemplares del libro estadístico "Transitemos" de forma 		

	<p>adecuada y segura, protegerlos durante el transporte y asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado por un embalaje deficiente o inadecuado.</p> <p>8) Reemplazar, sin costo alguno, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita efectuada por el supervisor, cualquier ejemplar que presente defectos.</p> <p>Nota: Las demás se encuentran en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.</p>
5) Valor:	<p>El valor del contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$55.200.000) exento de IVA.</p>
6) Forma de pago:	<p>La Federación Colombiana de Municipios pagará el valor del contrato que se adjudique en el marco del proceso de selección de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un primer pago, correspondiente al 20% del valor total de los mil (1000) ejemplares del libro estadístico “Transitemos”, valor que incluye todos los impuestos. Este pago se realizará previa entrega del machote de dos versiones del libro estadístico “Transitemos” y la aprobación de la supervisión designado al contrato.2. Un segundo pago, correspondiente al 80% del valor total de los mil (1000) ejemplares del libro estadístico “Transitemos”, incluyendo todos los impuestos. Se efectuará una vez se haya entregado la totalidad de los mil (1000) ejemplares del libro estadístico en la ciudad de Valledupar – Cesar y aprobación de la supervisión designado al contrato.3. Un tercer pago, correspondiente al 20% del valor total de los quinientos (500) ejemplares del libro estadístico “Transitemos”, incluyendo todos los impuestos, previa entrega del machote de la tercera versión del libro estadístico “Transitemos” y aprobación de la supervisión designado al contrato.4. Un cuarto pago, corresponderá al 80% del valor total de los quinientos (500) ejemplares del libro estadístico “Transitemos”, con todos los impuestos incluidos. Se efectuará una vez se haya realizado la entrega completa de los mil (500) ejemplares del libro estadístico “Transitemos” en la ciudad de Bogotá D.C. y con la aprobación de la supervisión designado al contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y conforme a la Circular No. 002 de 2025, expedida por la Coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios.2. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.3. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA.4. RUT5. RIT6. Certificado de la cuenta bancaria

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro y/o factura electrónica, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, para lo cual anexando la certificación bancaria.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del PAC.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando el acto administrativo que les otorga tal calidad.</p>		
<p>7) Información presupuestal</p>	<p>El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°CDP-2025-00081 del 4 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.009.01. Servicios de Edición, Impresión y Reproducción, asignado a la Dirección Nacional Simit, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).</p>		
<p>8) Garantías:</p>	<p>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más. 		
<p>9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:</p>	<p>ENTIDAD FINANCIERA</p> <p>BANCOLOMBIA</p>	<p>TIPO DE CUENTA</p> <p>CORRIENTE</p>	<p>NUMERO DE LA CUENTA</p> <p>17157154645</p>
<p>10) Supervisión del Contrato:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece</p>		

	que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa a Jairo Alberto Londoño del Valle , profesional del Grupo de Operación de la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los estudios previos, las invitaciones, comunicaciones, propuestas, actas, anexos, así como los demás documentos generados en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Cualquier disposición, obligación o condición que no esté expresamente consignada en el presente contrato, pero que haya sido prevista en los estudios previos, se entenderá incorporada al mismo y obligará a las partes
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	El presente contrato por ser de prestación de servicios en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. Parágrafo: El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.

19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico sandra.ramirez@panamericana.com.co o la dirección Calle 65 No. 95 - 28.
3. FIRMAS	
Por la Federación,	Por la Contratista,
<i>Original Firmado</i> GILBERTO TORO GIRALDO Director Ejecutivo	<i>Original Firmado</i> CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS Primer Suplente
Elaboró: Helena Alejandra Diaz Pava – Profesional Grupo Jurídico	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)	
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	

